



**Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social**

Resolución D.G.RR.HH. N° 585

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL TRASLADO TEMPORAL DE FUNCIONARIO PERMANENTE DEL HOSPITAL DISTRITAL DE ÑEMBY “NUESTRA SEÑORA DE LOURDES” DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL A LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO.

Asunción, 17 de febrero de 2020.

VISTO:

La Nota de fecha 10 de febrero de 2020, presentada por la *Hospital Distrital de Ñemby* y recibida por la Dirección General de Recursos Humanos como expediente N° **5890/2020**, a través de la cual otorga parecer favorable a la solicitud de renovación de comisionamiento de la Sr. **Víctor Ariel Gómez Colman, con C.I. N° 3.378.239**, para prestar servicios en la *Industria Nacional del Cemento*; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional, en su **Artículo 242 – De los deberes y de las atribuciones de los ministros**, establece: “*Los ministros son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativa de las materias de su competencia*”.

Que la **Ley 1626/2000 “DE LA FUNCIÓN PÚBLICA”**, en el **Artículo 37°**, establece: “*El funcionario público podrá ser trasladado por razones de servicio. El traslado será dispuesto por la autoridad competente y deberá ser de un cargo a otro de igual o similar categoría y remuneración. El traslado podrá realizarse dentro del mismo organismo o entidad, o a otros distintos...*”.

Que, a través de la **Resolución S.F.P. N° 1.317/2015** de fecha 15 de diciembre de 2015, se dispone que “*EL REGISTRO DE ASISTENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS PERMANENTES, CONTRATADOS Y COMISIONADOS PARA SUS TRAMITACIONES A SER REALIZADAS ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, SEAN A TRAVÉS DE LOS REGISTROS DE CONTROL TECNOLÓGICOS, DESDE EL MES DE ENERO DE 2016*”.

Que, igualmente, la Secretaría de la Función Pública, mediante la **Resolución SFP N° 328/2013**, “*Aprueba el Instructivo General de Evaluación de Desempeño e identificación del potencial para funcionarios públicos permanentes y personal contratado de los organismos y entidades del estado (OEE)*”.

A su vez, la **Resolución SFP N° 0566/2017**, de fecha 11 de julio de 2017 “*Se Homologa el Reglamento y la Herramienta de Evaluación de Desempeño para Funcionarios Permanentes, Personal Contratado y Comisionados del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social*”.





**Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social**

Resolución D.G.RR.HH. N° 585

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL TRASLADO TEMPORAL DE FUNCIONARIO PERMANENTE DEL HOSPITAL DISTRITAL DE ÑEMBY “NUESTRA SEÑORA DE LOURDES” DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL A LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO.

Hoja N° 2

Fecha: 17 / febrero / 2020.

Que, por otra parte, es importante tener en cuenta lo dispuesto en la **Resolución SFP N° 150/2008**, “*Que establece el procedimiento para la implementación de la política de movilidad laboral de funcionarios/as permanentes en la Función Pública, de conformidad a las disposiciones establecidas en el Artículo 37 y Artículo 38, de la Ley 1626/2000 de la Función Pública.*”: la cual en el **Artículo 6° prescribe**: Procedimiento para la Movilidad Laboral, **inc. 6)** Trámites posteriores a la Selección, **apartado b)** “La máxima autoridad de la institución de origen debe dictar la resolución por la cual se autoriza y acepta el traslado temporal.”

Que, por el **Artículo 20 del Decreto N° 21.376/98**, se faculta al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, a ejercer la administración general de la Institución, como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros de la misma.

Que, basado en las consideraciones que anteceden, y teniendo en cuenta que la solicitud de Comisión y/o Traslado Temporal reúne las condiciones exigidas en la Ley y en la Reglamentación vigente, resulta necesario contar con una disposición legal que autorice el traslado temporal y/o comisión de la funcionaria permanente citada precedentemente, con el fin de proseguir con los trámites legales correspondientes.

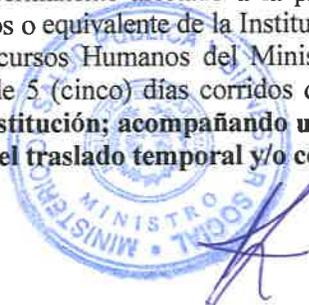
POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

RESUELVE:

Art.1° Autorizar el traslado temporal del Sr. **Víctor Ariel Gómez Colman**, con **C.I. N° 3.378.239**, funcionario permanente de **Hospital Distrital de Ñemby “Nuestra Señora de Lourdes”**, dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para prestar servicios en la **Industria Nacional del Cemento**, con vigencia a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre 2020.

Art.2° Establecer que el funcionario permanente afectado a la presente Resolución, y/o la Dirección de Recursos Humanos o equivalente de la Institución de Destino, informen a la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en el plazo de 5 (cinco) días corridos de recibida la presente, la **posesión de cargo en dicha Institución; acompañando una copia de la resolución de designación y aceptación del traslado temporal y/o comisión.**





**Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social**

Resolución D.G.RR.HH.N° 585.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL TRASLADO TEMPORAL DE FUNCIONARIO PERMANENTE DEL HOSPITAL DISTRITAL DE ÑEMBY “NUESTRA SEÑORA DE LOURDES” DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL A LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO.

Hoja N° 3

Fecha: 17 / febrero / 2020.

Art. 3° Disponer que la Institución de Destino, a través de su Dirección de Recursos Humanos o equivalente, **remitan de forma mensual**, la copia del Registro de Asistencia en los relojes marcadores biométricos o tarjeta de marcación, autenticada, del funcionario permanente citada más arriba, dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles del mes vencido, a la Dirección de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

No se aceptará registro de asistencia en forma Manual a través de planillas y otros, de conformidad con lo establecido en la Resolución S.F.P. N° 1.317/2015, de fecha 15 de diciembre de 2015.

El incumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior será considerado como causal del término del traslado temporal, y el reintegro inmediato de la funcionaria permanente al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, sin perjuicio de otras acciones legales que correspondan.

Art. 4° La Dirección de Recursos Humanos o equivalente de la Institución de Destino, que en el mes diciembre de 2020, deberá presentar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, la evaluación de desempeño correspondiente a la segunda etapa, del funcionario permanente comisionado a esa Institución, de conformidad a las disposiciones contenidas en la Resolución SFP N° 0566/2017.

Art. 5° Al término del plazo de la comisión establecida en el Artículo 1° de esta Resolución, el funcionario permanente deberá presentarse dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, a la Dirección General de Recursos Humanos de esta Secretaría de Estado, a fin de que se les asignen nuevas funciones.

Art. 6° El incumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3° de la presente Resolución, comprobado mediante la aplicación de los procedimientos y reglamentos vigentes en este Ministerio, podrá ser causal del inicio del procedimiento de instrucción del Sumario Administrativo correspondiente.

Art. 7° Comunicar, registrar y archivar.

//hs


DR. JULIO DANIEL MAZZOLENI INSFRÁN
MINISTRO

